



- ***Debido a la gran cantidad de normativa e información que proporciona el inicio de un nuevo año, hemos confeccionado este Extra Sindical acerca de la normativa y los Incrementos de Pensiones, Salario Mínimo Interprofesional, IPREM, IRSC... etc. y otras informaciones de interés.***

***Esperamos que esta información os sea de utilidad...***

## **\* Incremento de las pensiones en 2024**

El Gobierno confirma que las pensiones contributivas se revalorizarán un 3,8% en 2024 a partir del 1 de enero de 2024 con carácter general para las pensiones del sistema, según confirmó el departamento dirigido por Elma Saiz una vez publicado del dato definitivo de inflación de noviembre con el que se realiza la media para acometer la revalorización de las nóminas: 730 euros más al año para una pensión media de jubilación.

Este aumento del 3,8% para 2024 es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, según la fórmula establecida en la Ley 20/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, y acordada con los interlocutores sociales en el Pacto de Toledo.

Esta subida llegará a más de 10 millones de pensionistas en toda España, garantizando el poder adquisitivo de los pensionistas en base a la evolución del IPC, señala en un comunicado el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El 3,8% es la subida que se aplicará a las pensiones contributivas, mientras que las **pensiones mínimas y no contributivas** se incrementarán por encima de esa cifra, tal y como se recogió en el último bloque de la reforma de las pensiones y en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2023. La norma establece que éstas experimentarán, desde 2024 y hasta 2027, una subida progresiva superior al IPC para asegurar que al final de dicho periodo no sean inferiores al umbral de la pobreza calculado para un hogar compuesto por dos adultos.

Las **pensiones no contributivas**, así como el **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, subirán en 2024 un 6,9% aproximadamente, dependiendo de la clase de pensión y de las circunstancias personales. Pasando el Ingreso Mínimo Vital a Cataluña y a aquellas Comunidades Autónomas que lo pidan. La **pensión mínima de viudedad con cargas familiares** se incrementará un **14,1%**.

"Las pensiones que más suben son las más bajas, que corresponden a las personas con menor renta y que tiene un efecto directo en la reducción de la brecha de género.

## \* Complemento a mínimos

El complemento por mínimo es una cantidad complementaria que se añade al importe de la pensión, en su modalidad contributiva, cuando no alcance el mínimo fijado legalmente. La condición *sine qua non* es que el beneficiario no perciba rentas de capital o trabajo personal, y, si las percibe, que no excedan de la cuantía que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los presupuestos de este año, por ejemplo, se ha establecido que la pensión mínima de jubilación, para una persona mayor de 65 años y con cónyuge a cargo es de 1.033,30 €/mes. En el caso de la pensión de viudedad con cargas familiares, la pensión mínima establecida en 2024 es de 1.033,30 euros/mes.

Los complementos a mínimos no tienen carácter consolidable y se revisan anualmente. Es decir, se mantiene el complemento exclusivamente mientras se cumplan los requisitos que dan derecho a él. Si el pensionista recibe otras rentas o la pensión sube (por revalorizaciones o porque se le han reconocido al interesado nuevas prestaciones que se suman), el complemento a mínimos sería «absorbido» por esas cuantías hasta llegar a eliminarse si la pensión sube por encima del mínimo.

Para solicitarlos, los pensionistas deben declarar los ingresos que prevén tener en el mismo año de cobro del complemento a mínimo. Para acreditar las rentas e ingresos, las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán en todo momento requerir a los perceptores de complementos por mínimos una declaración de éstos, así como de sus bienes patrimoniales y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

La Seguridad Social ha confirmado importantes cambios en los complementos a mínimos de la pensión de viudedad para el año 2024. Estas modificaciones impactarán tanto en las pensiones contributivas como en las pensiones mínimas, generando expectación y preocupación entre los beneficiarios. Según las estimaciones de la Seguridad Social, las pensiones contributivas experimentarán una revalorización del 4% en 2024, basándose en los datos del Índice de Precios de Consumo (IPC) medio anual entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023.

El panorama para el año 2024 plantea incertidumbre y expectación entre los beneficiarios del complemento a mínimos. Con la confirmación de la revalorización del 4% en las pensiones contributivas, muchos esperan que esto también se traduzca en un aumento sustancial en los límites de ingresos y, por ende, en los umbrales para conservar el complemento.

La revisión anual de este complemento es un proceso crucial que puede afectar significativamente a los pensionistas. Cualquier cambio en los límites de ingresos podría determinar la pérdida o la retención del complemento, lo que a su vez influirá en la estabilidad financiera de los beneficiarios.

Los cambios en los complementos a mínimos de la pensión de viudedad para 2024 generan interrogantes sobre cómo estos afectarán a los beneficiarios. La Seguridad Social enfatiza la importancia de que los pensionistas comuniquen sus ingresos de manera precisa y oportuna, especialmente aquellos que anticipan recibir ingresos superiores a los límites establecidos. Esta comunicación facilita la toma de decisiones informada por parte de la Seguridad Social y ayuda a prevenir sorpresas desagradables para los beneficiarios.

Para más información, la [página web de la Seguridad Social](#) ofrece todos los detalles relativos a estos complementos, las cuantías anuales y las peculiaridades de cada pensión.

## PENSIONES MÍNIMAS PARA 2024

Clase de Prestación	Euros Año			Euros Mes		
	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge J. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge J. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
<b>Jubilación</b>						
Titular con 65 años	14.466,20	11.552,80	10.966,20	1.033,30	825,20	783,30
Titular menor 65 años	14.466,20	10.808,00	10.215,80	1.033,30	772,00	729,70
Titular menor 65 años proced. Gran Invalidez	21.698,60	17.329,20	16.448,60	1.549,90	1.237,80	1.174,90
<b>Incapacidad Permanente</b>						
Gran Invalidez	21.698,60	17.329,20	16.448,60	1.549,90	1.237,80	
Absoluta	14.466,20	11.552,80	10.966,20	1.033,30	825,20	783,30
Total: Titular con 65 años	14.466,20	11.552,80	10.966,20	1.033,30	825,20	783,30
Total: Derivada entre 60 y 64 años	14.466,20	10.808,00	10.215,80	1.033,30	772,00	729,70
Total Enfer. Común menos de 60 años	8.516,20	8.516,20	8.443,40	608,30	608,30	55% (**)
Parcial Accid. Trabajo: Titular 65 años	14.466,20	11.552,80	10.966,20	1.033,30	1.033,30	825,20
<b>Viudedad</b>						
Titular con cargas familiares		14.466,20			1.033,30	
Titular 65 años o discapacidad >= 65%		11.552,80			825,20	
Titular de 60 a 64 años		10.808,00			772,00	
Titular con menos de 60 años		8.752,80			625,20	
<b>Orfandad</b>						
Por beneficiario		3.533,60			252,40	
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%		6.946,80			496,20	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 8.752,8 euros año distribuido en su caso, entre los beneficiarios.						
<b>Prestación de Orfandad</b>						
Un beneficiario.		10.584,00			756,00	
Varios beneficiarios a repartir según número de beneficiarios.		17.841,60			1.274,40	
<b>En favor de familiares</b>						
Por beneficiario		3.533,60			252,40	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
Un solo beneficiario con 65 años		8.534,40			609,60	
Un solo beneficiario con menos de 65 años		8.043,00			574,50	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.219,20 euros año entre los beneficiarios						
<b>SOVI</b>						
Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez		7.399,00			528,50	
Prestación SOVI Concurrentes		7.182,00			513,00	
<b>Protección Familiar por Hijo a Cargo Mayor de 18 años</b>						
Hijo menor de 18 años con Discapacidad superior al 33%		14.544,00			1.212,00	
Discapacidad igual a superior al 65% (*)		5.647,20			470,60	
Discapacidad igual a superior al 75% (*)		8.469,60			705,80	
<b>Pensiones no contributivas</b>						
Pensión Máxima Seg. Social		44.450,56			3.175,04	
Complemento Vivienda Alquilada (*)		525,00			43,75	

(\*) 12 Pagas al año (\*\*) 55% de la Base Mínima de Cotización del Régimen General.

## **\*SMI (Salario Mínimo Interprofesional)**

# **Trabajo y organizaciones sindicales acuerdan una subida del 5%**

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) se sitúa en 1.134 euros al mes y se estima que beneficiará a 2,5 millones de personas, especialmente mujeres y jóvenes.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social y las organizaciones sindicales han alcanzado un acuerdo para subir el Salario Mínimo Interprofesional para 2024 en un 5%. Esta cifra supone un incremento de 54 euros mensuales más en 14 pagas, es decir, un total de 756 euros anuales.

Desde 2018, el SMI se incrementa, con la subida de hoy, en un 54% lo que supone que las personas trabajadoras perciban 5.573 euros más al año.

Las empleadas de hogar que trabajen por horas percibirán, al menos, 8,87 euros por cada hora.

El nuevo SMI se aplicará con carácter retroactivo cuando culmine su tramitación, que comenzará con la publicación en Audiencia e Información Pública y, posteriormente, el Real Decreto será aprobado en Consejo de Ministros.

Por tanto, la cuantía de **salario mínimo para 14 pagas en 2024** es de:

- **S.M.I. Diario en 2024: 37,80€/día.**
- **S.M.I. Mensual en 2024: 1.134 €/mes.**
- **S.M.I. Anual en 2024: 15.876€/año.**

## **\*IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña)**

# **El Govern pacta con los agentes sociales una subida del IRSC del 4 % en 2024**

El Govern ha pactado con los sindicatos mayoritarios de Catalunya y con las patronales Foment y Pimec incluir en el proyecto de ley de presupuestos para 2024 una subida del 4 % en 2024 del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), el que fija el acceso a diversas prestaciones sociales.

Según han avanzado fuentes conocedoras de los contactos que mantienen ambas partes desde hace semanas, el acuerdo, a falta de discutir algunos flecos técnicos. El Govern citó a los máximos representantes de los agentes sociales para que lo rubriquen.

Los sindicatos habían reclamado en las últimas semanas un incremento del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña para 2024 que fuera superior al IPC y una normativa que garantizara que este índice tendrá incrementos automáticos en el futuro, y finalmente el acuerdo también incluye el compromiso de diseñar en el primer semestre de 2024 alguna fórmula de actualización automática de este indicador.

El año pasado el Govern cerró un acuerdo con sindicatos y patronales para aumentar un 8 % el IRSC, un indicador clave, puesto que este índice se usa para valorar la situación de necesidad de la población y determina, por tanto, el acceso a prestaciones sociales como la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).

Esa actualización del IRSC fue la primera que se realizaba desde 2010 y sirvió para dejar este índice en 615 euros mensuales. Con todo, la Comisión Promotora de la Renta Garantizada de Ciudadanía pedía un aumento más contundente.

En una carta dirigida a los grupos parlamentarios, solicitaba un incremento del 6,9 % del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), tomando como referencia el aumento anunciado por el Gobierno para el Ingreso Mínimo Vital.

Aunque Govern y agentes sociales habían debatido en las últimas semanas el diseño de algún tipo de ayuda económica directa para paliar el aumento de la inflación, finalmente el pacto con los agentes sociales sobre los presupuestos no incluye ninguna medida de este tipo, dado que el Govern ya ha avanzado que prepara una rebaja del tramo autonómico del IRPF que beneficiará a rentas de hasta 33.000 euros.

Con todo, la aprobación de cualquier medida de este tipo que se pacte con los agentes sociales está a expensas de que el Govern encuentre aliados en el Parlament para poder sacar adelante los presupuestos para 2024, que el Govern todavía no ha llevado al Consell Executiu.

Socialistas y comunes reclaman al ejecutivo que cumpla con todos los acuerdos del presupuesto para 2023 antes de negociar los presupuestos de 2024.

## \* Viudedad: así será su subida en 2024 y en los próximos cuatro años.

El Gobierno ha anunciado que la pensión mínima de viudedad con cargas familiares se incrementará un 14,1%, desde los 905,9 euros al mes en 2023 hasta cerca de 1.033,6 euros mensuales. La ministra ha querido mandar un "mensaje de tranquilidad y garantía a los pensionistas de hoy y del mañana".

La segunda pata de la reforma de pensiones, aprobada en marzo de 2023 y centrada en la obtención de ingresos para garantizar la sostenibilidad del sistema, contemplaba mejoras en las pensiones mínimas contributivas. En concreto, la norma establece que éstas experimentarán, desde 2024 y hasta 2027, una subida progresiva superior al IPC para asegurar que al final de dicho periodo no sean inferiores al umbral de la pobreza calculado para un hogar compuesto por dos adultos.

Así, las pensiones mínimas de viudedad se incrementarán para su equiparación progresiva en 4 años, a partir de 2024, con las pensiones mínimas de jubilación. La pensión mínima de viudedad con cargas familiares se incrementará en un 14,1%, pasando su importe desde los 12.682 euros anuales (906 euros mensuales en 14 pagas) de 2023 a 14.457 euros anuales (1.033 euros mensuales). Este incremento, que tiene como objetivo blindar el poder adquisitivo de estos pensionistas, situará la prestación para los beneficiarios con cónyuge a cargo en los 14.460 euros, una cifra sólo un 13% a la que se proyectaba para dentro de 3 años.

"La cuantía mínima de la pensión de viudedad con cargas familiares y de las pensiones contributivas con cónyuge a cargo, excepto la de incapacidad permanente total de menores de 60 años, será desde el año 2024 igual a la cuantía mínima de la pensión de jubilación contributiva con titular mayor de 65 años.

Así, el ahora ministro de Transformación Digital, estimaba que, teniendo en cuenta la inflación de los próximos años y el umbral de renta proyectado, las pensiones de viudedad con cónyuge a cargo alcanzarían los 16.471 euros anuales en 2027. Una cifra que, en 2024, tres años antes, será tan sólo un 13% inferior, lo que pone en peligro los cálculos establecidos por Escrivá.

La reformulación de estas proyecciones podría pasar por que las subidas previstas para la prestación de viudedad durante los próximos años se reduzcan para lograr esa cifra prevista. Sin embargo, fuentes del sector destacan que esta medida es bastante improbable dado que, de acometerse, la revalorización de estas pensiones para 2025, 2026 y 2027, se situarían en tasas muy cercanas a la inflación. La otra opción que se genera es el incumplimiento de estas proyecciones, aumentando aún más el déficit del sistema. Un *statu quo* que ya se está produciendo y sobre el que ya están alertando organizaciones como la OCDE o la AIREF.

### Así subirán las pensiones de viudedad en 2024 (14 pagas)

	€ Mes	€ Año
Titular con cargas familiares	1.033,30	14.466,20
Titular con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%	825,20	11.552,80
Titular entre 60 y 64 años	772,00	10.808,00
Titular menor de 60 años	625,20	8.752,80

## \* Bases mínimas y máximas de cotización 2024.

Desde el 1 de enero de 2024, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.759,50	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.720,50
6	Subalternos.	1.260,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.260,00	4.720,50
Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales d primera y segunda.	42,00	157,35
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	42,00	157,35
10	Peones.	42,00	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	42,00	157,35

## \* Tipos Cotización Contingencias Comunes 2024

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30
<b>Desempleo</b>			
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
<b>Fogasa.</b>	0,20	0,00	0,20
<b>Formación Prof.</b>	0,60	0,10	0,70

## **\* SOVI Las pensiones SOVI suben en un 8,5%**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda. apartado 4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes con otras pensiones públicas tendrán un importe anual de 7.399,00 euros en 2024.

Las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social tendrán en 2024 un importe anual de 7.182,00 euros, sin perjuicio de la aplicación del límite establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de superarse dicho límite, el aludido importe se minorará en la cuantía necesaria para no superarlo.

### **Cómo quedan las pensiones SOVI en 2024**

- Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: 7.399,00 € anuales.
- Pensiones del SOVI concurrentes: 7.182,00 € anuales.



## \* **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

# IPREM 2024: todo lo que se sabe hasta el momento del indicador.

El IPREM es una referencia que periódicamente revisa el Gobierno cada año a través de los Presupuestos Generales del Estado

Presumiblemente revalorizará para 2024, lo que elevará las cuantías de las prestaciones

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice de referencia en España para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos. Este indicador se puso en marcha el 1 de julio de 2004 en sustitución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) cuya utilización se restringió al ámbito laboral.

El IPREM ha ido **creciendo a un ritmo menor que el SMI facilitando** el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas en estos 20 años. **El IPREM se actualiza a principios de cada año en los Presupuestos Generales del Estado (PGE)**, que este año llegará a lo largo del primer trimestre del año.

"Formó parte de las conversaciones el que se tenían que ir aprobando sucesivamente las cuentas y concretamente las del año 2024. Pero antes de que un proyecto de ley entre dentro de la Cámara tenemos que hablar con ellos para ver que efectivamente se cumplen los compromisos que también los acuerdos planteaban que se tenían que reflejar en los Presupuestos", afirmó la vicepresidente cuarta del Gobierno y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero.

El Pleno del Congreso aprobó, en segunda votación y por mayoría absoluta, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas, un primer paso que abre el camino a la presentación de los PGE de 2024.

**En la actualidad se sitúa en los 600 euros al mes** y por tanto habrá que esperar a la aprobación de los presupuestos públicos para conocer se finalmente se incrementa. Presumiblemente revalorizará para 2024, lo que elevará las cuantías de las prestaciones.

Esta misma semana, UGT ha pedido sustituir el IPREM por un indicador de pobreza para calcular la ayuda de desempleo

## **\*IMV** Cuantías del Ingreso Mínimo Vital en 2024

La Seguridad Social confirma las nuevas cuantías del Ingreso Mínimo Vital para 2024

Ya han sido aprobadas las nuevas cuantías que percibirán las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital el próximo año.

Según confirmó el pasado 12 de diciembre en su comparecencia pública, la nueva ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ingreso Mínimo Vital tendrá un incremento del 6,9%, en 2024. De esta forma, y después de la revalorización del 15% que tuvo a primeros de este año, la subida, que tendrá lugar a partir de enero, se equipará más al importe de las pensiones mínimas.

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación que se gestiona a través de la Seguridad Social. Esta ayuda no contributiva está pensada para garantizar la subsistencia de todas las personas que lo necesiten, para que tengan acceso a los alimentos y productos de primera necesidad. Aplicando la subida aprobada para el año 2024, así es como quedarán las nuevas cuantías del IMV a partir del próximo mes de enero:

### **Estas son las cuantías del Ingreso Mínimo Vital (IMV) establecidas a partir de enero de 2024**

<b>Miembros de la unidad de convivencia</b>	<b>Euros mes / año</b>
1 adulto	604 / 7.253
1 adulto y 1 menor	786 / 9.428
1 adulto y 2 menores	967 / 11.604
1 adulto y 3 menores	1.148 / 13.780
1 adulto y más de 3 menores	1.330 / 15.956
2 adultos	786 / 9.428
2 adultos y 1 menor	967 / 11.604
2 adultos y 2 menores	1.148 / 13.780
2 adultos y más de 2 menores	1.330 / 15.956
3 adultos	967 / 11.604
3 adultos y 1 menor	1.148 / 13.780
3 adultos y más de 2 menores	1.330 / 15.956
4 adultos	1.148 / 13.780
4 adultos y 1 menor	1.330 / 15.956
Otros casos	1.330 / 15.956

Las cuantías del Ingreso Mínimo Vital, se irán incrementando de manera progresiva hasta el 2027. Cuando llegue dicho año, el importe a percibir en el IMV deberá ser equivalente al 75% del umbral de la pobreza, en el caso de un hogar integrado por solo una persona. Para ello, el Gobierno irá aumentando el importe, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, más allá de lo que suba el IPC cada año.

## \* **RAI** Renta Activa de Inserción en 2024.

La Renta Activa de Inserción, más conocida como RAI, es una ayuda que ofrece el Estado a través del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) para algunas personas que se encuentran en **paro** y no tienen derecho a percibir **la prestación contributiva ni el subsidio por desempleo**.

"El objetivo de esta ayuda es incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo de las personas trabajadoras desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo", explica la Seguridad Social.

Regulado en la actualidad por el **Real Decreto 1369/2006**, la **RAI existe desde hace años** en España bajo la doble meta de "reinserción laboral y protección frente al desempleo".

Para saber quién tiene derecho a cobrar la RAI en 2024, hay que acudir a la lista de requisitos que recogen la Seguridad Social en su portal **web** y el mencionado real decreto.

Las personas desempleadas de larga duración, con discapacidad, emigrantes retornadas y víctimas de violencia de género, sexual o doméstica son algunas de las que pueden llegar a percibir esta ayuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la ley.

Estos son los principales requisitos para tener derecho a la renta activa de inserción (RAI) que debe cumplir cualquier persona:

- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción de la prestación y suscribir el acuerdo de actividad.
- Ser mayor de 45 años y menor de 65 años.
- No haber recibido tres veces la RAI antes.
- No tener ingresos mensuales propios superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI) —**en 2023 ha sido de 1.080 euros** al mes en 14 pagas, y se mantiene en la actualidad, pero Gobierno, sindicatos y patronal ya **están negociando una subida para 2024**—, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y computado en bruto.

Este último requisito solo queda cumplido si la media de rentas de la unidad familiar tampoco supera dicho límite, en el caso de quien tiene cónyuge o hijos/as menores de 26 años o mayores con discapacidad, o menores en acogida.

"Pueden acceder a la RAI las víctimas de violencia de género, doméstica o sexual que tengan acreditada dicha condición ante la Administración competente, siempre que no hayan sido beneficiarias con anterioridad de tres programas, que no convivan con la persona agresora, que figuren inscritas como demandantes de empleo y que cumplan el requisito de carencia de rentas de la unidad familiar", añade Seguridad Social.

La cantidad mensual de esta ayuda es del 80% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), lo que supone 480 euros al mes. En caso de que el IPREM se actualice posteriormente, también aumentaría o se reduciría la RAI.

Además, la renta activa de inserción tiene una duración máxima de 11 meses: esta "se mantendrá hasta agotar su duración mientras el trabajador continúe en el programa", establece el real decreto.

En cuanto a cómo se puede pedir la RAI, el SEPE aclara que la ayuda "se podrá solicitar una vez que se cumplan los requisitos de acceso, según el colectivo al que se pertenezca", y a través de diferentes vías:

- Por internet, en la sede electrónica del **SEPE**.
- De forma presencial, en la oficina de prestaciones (tras pedir y obtener **cita** previa)
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

Si bien la cuantía de la RAI en 2024 se mantiene igual que en 2023, hay otros aspectos que sí cambian. De hecho, la renta activa de inserción experimentará importantes novedades el próximo año, incluida su desaparición para muchas personas.

El motivo de esto es [la reforma del subsidio por desempleo](#) que ha aprobado el Gobierno de España recientemente, pues influye en las ayudas asistenciales, entre las que se encuentra la RAI.

Así, la renta activa de inserción desaparece para los nuevos solicitantes a partir del 1 de junio de 2024 —día en el que entra en vigor la reforma a través del [Real Decreto-ley 7/2023](#)—, quienes podrán intentar [acceder al subsidio por desempleo](#) o al [ingreso mínimo vital](#) (IMV).

Desde entonces, "queda derogado el Real Decreto 1369/2006, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo", establece la ley.

Sin embargo, las personas que ya viniesen cobrando en 2024 la RAI podrán seguirla recibiendo bajo las mismas condiciones hasta que esta se agote, recoge el BOE.

"Las personas que, a 1 de junio de 2024, hubieran solicitado, fueran beneficiarios o tuvieran suspendidos los subsidios por desempleo de liberados de prisión, emigrantes retornados, por revisión de incapacidad permanente, o el subsidio extraordinario por desempleo, o la renta activa de inserción, seguirán rigiéndose por la normativa anterior a este real decreto hasta la extinción del derecho actual, aplicándose la transición del subsidio por desempleo al ingreso mínimo vital en los términos, condiciones y procedimiento que se establezcan en el correspondiente desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley", estipula.

"Además, podrán solicitar y percibir hasta su extinción el subsidio por desempleo de liberados de prisión, de emigrantes retornados, por revisión de incapacidad permanente y el subsidio extraordinario por desempleo, quienes acrediten que la fecha del hecho causante de los mismos es anterior a 1 de junio de 2024", añade la nueva reforma.

## **\*MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)**

### **En 2024 se incrementan las cotizaciones a la Seguridad Social por la subida del porcentaje.**

El *Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)*, que empezó a aplicarse en 2023, subirá en 2024 su tipo de cotización del 0,6% que se aplicaba en 2023 al 0,7%, y así sucesivamente a razón de un 0,1% más cada año, hasta alcanzar el 1,2% en 2029.

El *Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)*, que empezó aplicarse en enero de 2023, sustituyó al derogado Factor de Sostenibilidad. El MEI actúa como un incremento de las cotizaciones (ingresos), a diferencia del Factor de Sostenibilidad, que hubiera ajustado el importe de prestaciones en función del incremento de la esperanza de vida. El MEI estará en vigor, como mínimo, hasta 2050.

En 2024, el MEI se incrementará hasta un 0,7% de cotización, distribuido a razón de un 0,58% a cargo de la empresa y 0,12% a cargo del trabajador (los trabajadores autónomos asumirán íntegramente ellos ese 0,7%).

Para los siguientes años, el MEI se situará en los siguientes porcentajes de cotización:

El **aumento del MEI** no se detendrá en 2024. El objetivo es que alcance el 1,2% en 2029 y que se mantenga activo hasta 2050

<b>El avance planteado del MEI es el siguiente:</b>			
<b>AÑO</b>	<b>PUNTOS %</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>
2024	0,70	0,58	0,12
2025	0,80	0,67	0,13
2026	0,90	0,75	0,15
2027	1,00	0,83	0,17
2028	1,10	0,92	0,18
2029	1,20	1,00	0,20

Por lo tanto, a partir del año 2029, el MEI quedará fijado en el 1,2% (de los que el 1% corresponderá a la empresa y el 0,2% al trabajador).

Sobre el importe de cotización del MEI no se podrá aplicar ningún tipo de reducción o bonificación. Por ejemplo, no se aplicaría al MEI las bonificaciones/reducciones por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo.

El MEI se aplica en todos los supuestos en los que se cotiza por la jubilación. Por tanto, en situación de desempleo también se aplica el MEI (el 0,5% que le correspondería a la empresa será abonado por el SEPE).

En cambio, no se aplicará la cotización por el *Mecanismo de Equidad Intergeneracional* a los trabajadores excluidos de cotizar por la contingencia de jubilación (es decir, los trabajadores que se encuentren en activo una vez hayan alcanzado la edad de acceso a la pensión de jubilación en las situaciones contempladas en la Ley General de Seguridad Social), puesto que no cotizan ya por jubilación.

Por tanto, en 2024, sumando el MEI al tipo de cotización por contingencias comunes, el tipo total quedará situado en el 29%.

El MEI se aplica a la base de cotización por contingencias comunes, pero no se utilizará para ninguna prestación. Por lo tanto, no genera derechos de pensión adicionales.

Esa cotización por el *Mecanismo de Equidad Intergeneracional* tiene un objetivo finalista. Lo recaudado a través del mismo, que es de carácter contingente y temporal, tiene el objetivo único de ampliar el *Fondo de Reserva de la Seguridad Social*.

La dotación del Fondo de Reserva tiene el objetivo de afrontar el extra-coste en pensiones que va a suponer la jubilación de la numerosa generación del baby boom (nacidos entre 1958 y 1978), que han empezado a retirarse en 2023, y que durante los próximos 20 años irán incorporándose progresivamente a la situación de jubilados.

¿En qué casos se utilizará el Fondo de Reserva de la Seguridad Social?

Si a partir de 2033 se apreciara, en el Informe de *Envejecimiento de la Comisión Europea* de 2024 (Ageing Report 2024), una desviación de la estimación de previsión del gasto en pensiones en 2050 respecto a lo previsto en ese informe que se usará como referencia, se utilizará este Fondo de reserva, con un límite de disposición anual del mismo del 0,2% del PIB español.

Si la disposición de recursos del Fondo de Reserva no fuera suficiente, el Gobierno negociará con los agentes sociales (sindicatos y patronal), para su traslado al Pacto de Toledo, una propuesta que se dirija a bien a reducir el porcentaje de gasto en pensiones en términos de Producto Interior Bruto (PIB), o bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos.

El Gobierno estima que se recaudarán 3.702 millones de euros para el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, una parte de los en torno a 22.000 millones de euros totales estimados de recaudación con el MEI hasta 2032.

# Edad de jubilación ordinaria en 2024

## Asesoría Jurídica SINDI.CAT

La edad legal de jubilación ordinaria en 2024 será de 66 años y 6 meses cuando se disponga de menos de 38 años de cotización. En cambio, en caso de acreditar 38 o más de periodo cotizado, es posible jubilarse con 65 años.

A partir del año 2027, la edad de jubilación ordinaria será de 67 años para el caso de personas que hayan cotizado menos de 38 años y 6 meses, y de 65 años si se hubiese acumulado un periodo de cotización de 38 años y 6 meses o más.

El retraso de la edad legal de jubilación ordinaria, afectará asimismo a la edad mínima de jubilación anticipada voluntaria (es posible jubilarse anticipadamente de forma voluntaria hasta 24 meses antes de la edad legal ordinaria de jubilación) y a la de jubilación anticipada involuntaria (hasta 48 meses -4 años- antes de la edad legal ordinaria):

Para jubilarse anticipadamente de forma voluntaria en el año 2024 será necesario tener al menos una edad de 64 años y 6 meses en caso de contar con menos de 38 años de cotización.

En cambio, será posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria a partir de los 63 años en caso de haber cotizado 38 años o más.

Será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria en 2023, a partir de los 62 años y 6 meses si se cuentan con menos de 38 años de cotización, o bien a partir de los 61 años si se acumulan esos 38 años o más de cotizaciones.

## Asesoría Jurídica SINDI.CAT

Además de todos los permisos que cada convenio colectivo ya incluye, en 2023 se añadieron una serie de nuevos permisos retribuidos, de acuerdo a la nueva Ley de Familias, para intentar mejorar la conciliación de la vida laboral con la personal.

### **Permiso para el cuidado de convivientes o familiares: 5 días al año**

- Ahora será posible solicitar un permiso retribuido de 5 días al año para cuidar a convivientes o familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- Se podrá utilizar en casos de **accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervenciones sin hospitalización que necesiten reposo domiciliario.**

### **Permiso por ausencia por fuerza mayor familiar: 4 días al año**

- En caso de ausencia por fuerza mayor familiar, ahora se podrá pedir un permiso de 4 días al año si se tiene la necesidad. Este permiso también se podrá disfrutar por horas hasta llegar a los cuatro días al año.

### **Permiso por pareja de hecho registrada legalmente: 15 días**

Igual que con el matrimonio, ahora con la nueva ley de familias, las parejas de hecho que se registren en el Registro Civil, podrán disfrutar de un permiso de 15 días naturales equiparables al matrimonio. Esta medida ya se incluía en la mayoría de convenios colectivos más actualizados.

### **Aspectos que debemos tener en cuenta sobre los permisos retribuidos:**

- No es necesario tener una antigüedad mínima en la empresa para poder solicitarlos.
- La empresa debe conceder el permiso si no existen circunstancias que lo impidan y el trabajador no puede recibir ninguna represalia o sanción por pedirlos y disfrutarlos.
- Siempre se debe solicitar el permiso con antelación suficiente y entregar un justificante que demuestre el deber de la ausencia.
- El día del permiso retribuido el trabajador/a debe percibir su sueldo habitual. Las horas no tendrán que ser recuperadas.
- Hay que solicitar siempre por escrito para que quede constancia la solicitud de disfrute de permisos.